

ANTONIO RAFAEL HERNÁNDEZ SIERRA
ABOGADO

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA .

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo hipotecario de NAHUM ANTONIO ROA DE LA CRUZ Contra LUZ MELIA RIOS

RADICACION No. 08001-40-03-003-2014 – 00500-00

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 24 de junio de 2022, y publicado en el estado del día 24 de junio de 2022 .

ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ SIERRA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, llego ante su despacho para presentar **recurso de apelación**, encontrándome dentro del término legal que me concede la ley, en **contra del auto de fecha 24 de junio de 2022, y publicado en el estado del día 24 de junio de 2022, apelación que sustento en las siguientes:**

El despacho manifiesta que Visto el informe secretarial. Por otra parte, el escrito No. 2. Obrante en el estante digital letra ZJ, presentado a través del correo electrónico el día 16 de mayo de 2022, a las 16:55 horas, por el apoderado judicial de la parte demandada, corresponde a oposición en contra de día diligencia de secuestro realizada el 10 de Noviembre de 2021 (estante digital letra ZB), petición que será rechazada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P. Toda vez que el memora lista actúa en calidad de parte demandada y no en calidad de tercero poseedor, como lo exige la norma.

Luego de toda la parte motiva antes de resolver por parte del despacho con la que no estoy de acuerdo, manifiestan que sin que se alegara por el memorialista causal específica, para dar trámite a la nulidad deprecada, habiendo lugar del despacho a rechazar de plano, aceptando en gracia de discusión y de manera hipotética su procedencia del diligenciamiento del despacho comisorio, por parte de la alcaldía local, deviene que la citada dependencia procedió a notificar en el estado el adelantamiento de la misma.

El despacho resuelve en el numeral 3° de dicho auto negar la solicitud de nulidad de la diligencia de secuestro realizada el día 10 de Noviembre de 2021, (estante digital letra ZB). presentada a través del correo electrónico el día 16 de Mayo de 2022, a las 16:55 horas. atendiendo la parte considerativa, decisión con la que no estoy de acuerdo puesto que yo invoque la causal específica de nulidad constitucional por la violación al debido proceso, el

POR LO AQUÍ EXPUESTO SOLICITO:

1-. Reponer el auto aquí atacado entrando a revocarlo y en su defecto emitir un nuevo auto, en el cual se modifique lo decidido por el despacho en lo referente a dejar sin efecto todas las actuaciones y diligencias realizadas, incluso los despachos comisorios generados para ordenar la diligencia de secuestro realizada en este proceso, y que se está resolviendo dejar sin efecto,

2-. De no prosperar el recurso de reposición solicito se conceda la alzada.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7º.-, 11, 12-, 13- y 14, 318, 320 321, 348 y 350, 593, 595 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, y los artículos 1959 al 1966 del código civil, art 413, 414 del código penal y en especial el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana. Y demás normas concordantes para este proceso y las jurisprudencias.

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y las actuaciones surtidas en el mismo y las demás que el Despacho considere pertinentes.

ANEXOS:

Me permito anexar copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA:

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

La parte actora en la Secretaría del juzgado y en la dirección indicada en la demanda.

La parte accionada en la Secretaría del juzgado o en la calle 72c No. 24b- 52 barrio san Felipe de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANTONIO R. HERNANDEZ SIERRA
C. C. No. 72.140.213 de Barranquilla.
T. P. No. 144.657 del C. S. J.

RV: recurso apelacion

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Atlántico - Barranquilla

<j01ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/07/2022 15:57

Para:

- Ventanilla Juzgado 01 Ejecucion Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
<ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Reenvió para su tramite



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Tel: 3885005 Ext. 1112

Correo: j01ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: Antonio Hernandez Sierra <arhernandez.sierra@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 15:54

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Atlántico - Barranquilla <j01ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso apelacion

recurso apelacion